

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2025-063

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2025-026, sesión de 01 de agosto de 2025

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”*;

Que, el artículo 8, literal a) de la LOES establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”*;

Que, el artículo 13 de la LOES señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”*;

Que, el artículo 36 de la LOES estipula *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”*;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y*

diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos señala que: *“Son aquellos organismos públicos, personas jurídicas, asociaciones, privadas o mixtas, incluyendo a las instituciones de educación superior, acreditadas según las normas emitidas por la entidad rectora del Sistema que dedica sus actividades a la investigación científica, al desarrollo tecnológico, o que presten servicios relacionados. (...)”;*

Que, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, establece en el artículo 42 lo siguiente: *“Investigación Responsable. - Comprende los procesos investigativos encaminados a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza”;*

Que el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala: *“Las actividades de investigación para el personal académico son: a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...)”;*

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica,”;*

Que, el artículo 79 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE señala: *“El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, a través de la unidad responsable de la gestión de la investigación, invitará a la comunidad universitaria a presentar proyectos de investigación y desarrollo experimental de acuerdo con los términos de la convocatoria elaborada por el Comité de Investigación y aprobada por el Consejo Académico. las convocatorias serán presentadas al menos una vez durante el año calendario. los proyectos presentados en convocatorias anteriores que no hayan sido priorizados o aprobados podrán presentarse en otras convocatorias, acogiendo a lo estipulado en la nueva convocatoria.”;*

Que, el artículo 80 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“Convocatoria para proyectos con financiamiento indirecto. - El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, a través de la unidad responsable de la gestión de la investigación, invitará al personal académico a presentar proyectos de investigación y desarrollo experimental con financiamiento indirecto de la Universidad mediante convocatoria abierta, cuyos requisitos serán revisados anualmente por el Comité de Investigación y aprobados en Consejo Académico.”;*

Que, el artículo 82 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala los requisitos que deben cumplir los programas y proyectos a ser presentados;

Que, mediante resolución nro. ESPE-CI-2025-004, de fecha 25 de abril de 2025, suscrito por el Cpf. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, menciona. *“Art. 5.- RECOMENDAR al Consejo Académico la*

propuesta de la Convocatoria Proyectos de investigación con financiamiento Interno 2026 Revisión de los requisitos de la convocatoria y la rúbrica de evaluación y se motive de acuerdo a los artículos establecidos”;

Que, mediante resolución nro. ESPE-CI-2025-005, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, menciona. “(...) **Art 1.- RECOMENDAR al Consejo Académico, la propuesta de la convocatoria de proyectos de investigación en Tecnología Militar del año 2026. Se adjunta la propuesta de la convocatoria. (...)**”.

Que, mediante resolución nro. ESPE-CA-RES-2025-042, de fecha 04 de julio de 2025, aprobada por Consejo Académico, en su parte resolutive menciona: “**Art. 1.- Aprobar la CONVOCATORIA A PRESENTAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA 2026**, conforme a los términos que expresamente se detallan en las quince (15) fojas útiles adjuntas, así como la **MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONVOCATORIA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA 2026**; mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.”;

Que, mediante resolución nro. ESPE-CA-RES-2025-043, de fecha 04 de julio de 2025, aprobada por Consejo Académico, en su parte resolutive menciona: “**Art. 1.- Aprobar la CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS MILITARES 2026**, conforme a los términos que expresamente se detallan en las siete (7) fojas útiles adjuntas, así como la **MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONVOCATORIA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS MILITARES 2026**; mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-CNCN-2025-0482-M, de fecha 30 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Darío Roberto Bolaños Guerrón, Ph.D. Director Del Centro De Nanociencia Y Nanotecnología CENCINAT, dirigido al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en su parte pertinente menciona: “*Estimado Capitán de Fragata, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, me permito poner en su conocimiento, que con orden de rectorado N° 2025-164-ESPE-a-1, a partir del 28 de julio de 2025, se conformó el Consejo del Centro de Nanociencia y Nanotecnología. Por su parte, el plazo de aplicación de Proyectos de Investigación 2026 se vence el lunes 4 de agosto de 2025 y, nos encontramos en cierre de periodo académico con calificaciones del tercer parcial, así como finalización y defensas de proyectos de titulación. En este contexto, con el objetivo de permitir completar los documentos y formatos necesarios, solicito de la manera más comedida a usted, estimado Vicerrector de Investigación, se autorice y disponga a quien corresponda, una ampliación de plazo para presentar proyectos en la convocatoria mencionada, salvo su mejor criterio, por dos semanas, hasta el lunes 18 de agosto de 2025.*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEM-2025-1874-M, de fecha 30 de julio de 2025, suscrito por el Cpfg. César Antonio Portero Barrantes, Mgtr. Director Del Departamento De Ciencias De La Energía Y Mecánica, dirigido al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, menciona: “*Con un atento y cordial saludo a usted señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en vista que hay la solicitud de varios docentes de aplazamiento de presentación de documentación para la Convocatoria de Proyectos de Investigación en Tecnologías Militares 2026 y, Convocatoria de Proyectos de Investigación Aplicada 2026. Bajo este contexto me permito en solicitar a usted señor Comandante considerar el aplazamiento por un lapso de al menos 10 días, a fin de los docentes de este departamento puedan completar la documentación requerida para esta convocatoria.*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2025-1450-M, de fecha 30 de julio de 2025, suscrito por el Cpfgr. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Crnl. C.S.M. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D. Vicerrector Académico General, Subrogante, menciona: *“Muy respetuosamente solicito a usted mi Coronel, mediante el órgano colegiado Consejo Académico, a pedido de los memorandos ESPE-DCEM-2025-1874-M y ESPE-CNCN-2025-0482-M, que se amplíe 10 día laborales para el plazo de las convocatorias de Proyectos de Investigación Aplicada 2026 y de Proyectos de Aplicaciones Militares 2026; la prórroga permitiría culminar las resoluciones de los consejos de departamento y centros de investigación y ofrecer más tiempo para consolidar equipos, pulir los objetivos y presentar propuestas de alta calidad que aumenten la participación y el impacto de los proyectos institucionales.”*;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 01 de agosto de 2025, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a la Solicitud de Prórroga de las convocatorias de proyectos de Investigación Aplicada 2026 y Aplicaciones Militares 2026, y luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por mayoría de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-UAA-2024-13705-O, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Almirante, Jaime Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph. D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2026;

Que, mediante memorando ESPE-REC-2025-1559-M, de fecha 14 de julio de 2025, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector en su parte pertinente menciona: *“En atención a la hoja de movimiento presentada por el señor Crnl. E.CIV. Enrique Abel Morales Moncayo, relacionada con su presentación en la unidad de destino: Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (adjunta), se procede a designarlo, a partir del 15 de julio de 2025, como Vicerrector Académico General, subrogante. (...)”*; y,

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Autorizar la solicitud de ampliación del **plazo**, a las convocatorias de **Proyectos de Investigación Aplicada 2026**, (aprobada mediante resolución nro. ESPE-CA-RES-2025-042, de fecha 04 de julio de 2025) y de **Proyectos de Aplicaciones Militares 2026**, (aprobada mediante resolución nro. ESPE-CA-RES-2025-043 de fecha 04 de julio de 2025), conforme la solicitud realizada por el Sr. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, mediante memorando nro. ESPE-VII-2025-1450-M, de fecha 30 de julio de 2025.

En tal sentido la ampliación de **plazo** autorizado en el inciso anterior, será de 10 días (hábiles), contados a partir del día 04 de agosto de 2025, dentro de la etapa de Registro de proyectos en la plataforma.

Art. 2.- Del cumplimiento de la presente resolución, se encarga al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, a la Unidad de Gestión de la Investigación

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 01 de agosto de 2025.

CRNL. C.S.M. ENRIQUE ABEL MORALES MONCAYO, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO - SUBROGANTE